Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

DICTAMEN N° 636

REF: E21-2024-19740-AE– GÓMEZ BULLÓN HUGO SEBASTIÁN S/ SOLICITA PROMOCIÓN S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: Ministerio de Seguridad
Provincia del Chaco
Dr. Matkovich, Hugo Daniel
Su Despacho

De mi consideración De mi consideración:

Acceden nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 7) por el cual se propicia la promoción del Sargento Ayudante de Policía Plaza Nº 2922 Hugo Sebastián Gómez Bullón D.N.I. N° 31.933.439

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág. 1), mediante la cual el antes nombrado solicita al Director General Órgano de Control Institucional tenga a bien el diligenciamiento administrativo correspondiente a los efectos de que se le otorgue su reubicación jerárquica y escalafonaria al cuerpo profesional –Escalafón Jurídico-. Funda su petición enunciando que obtuvo el título universitario de "Abogado". A tal fin acompaña copias certificadas del mencionado título expedido por la Universidad Nacional del Nordeste (U.N.N.E)- (e-parte N° 1, págs. 2/3).

Seguidamente, el Director General del Órgano de Control Institucional -Crio. General Ricardo José Urturi- remitió lo actuado a la Dirección de Personal, en la cual considera viable lo solicitado (e-parte N° 1, págs. 8).

Posteriormente, en virtud a lo requerido en Dictamen N° 3020/24 de la Asesoría Letrada Policial, se incorporó planilla con solicitudes de reubicaciones jerárquicas y escalafonarias con título de abogado (en trámite), planilla con nómina de abogados que pertenecen al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico de la Jurisdicción 21- Policía Provincial y nómina del personal civil contratado con el título de abogado; (e-parte N° 1, págs. 25/28)

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 3310 del 23 de julio de 2024 (e-parte N° 1, págs.

31/33), se expidió: "*en análisis de la cuestión planteada, cabe aclarar que las Reubicaciones Jerárquicas y Escalafonarias en la Institución, responden a la existencia de una necesidad para la misma en función a un plan estratégico de distribución de tareas y asignaciones entre los recursos humanos existentes, lo que genera vacantes en el puesto o áreas, las cuales se ponderará la conveniencia o no de llenarlas, dado que esta reasignación de recursos implica siempre una nueva erogación para el erario público que deberá preverse en el presupuesto correspondiente o ante situaciones urgentes deberá analizase la factibilidad de la erogación en función al presupuesto vigente.*"

En ese cometido, la Dirección Gral. RR.HH y MM. (e-parte N° 1, pág. 34) Comisario General Carlos Alberto Rodas mediante nota dirigida al Subjefe de Policía en la cual manifestó: "*esta instancia comparte lo dictaminado por el órgano asesor institucional, teniendo en cuenta que se cuenta con la cantidad de cuarenta y seis (46) empleados del Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídico en servicio efectivo; la cantidad de veintiséis (26) empleados con expedientes en trámites pendientes de resolución y veintitrés (23) empleados civil contratados ostentando el mismo título, apelándose, no obstante, al más justo y elevado criterio del Estado Mayor Policial a fin que se expida al respecto*".

Por su parte, el Estado Mayor Policial en Acta N° 115/24, sugirió al Jefe de Policía hacer lugar a la petición del Sargento Ayudante de Policía Plaza Nº 2922 Hugo Sebastián Gómez Bullón, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica y Escalafonaria al grado de Oficial Principal (e-parte N° 1, págs. 38/40).

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Sargento Ayudante a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 9), de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad solicitando en Dictamen Nº 029/25 intervenciones y suscripción por la máxima autoridad del proyecto de decreto, para que en el marco de sus competencias proceda a continuar con la medida, además manifestando que no se encuentran debidamente acreditado los presupuestos que den sustento a la necesidad y urgencia institucional (e-parte 11); de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo su informe técnico (e-parte 13); de la Dirección Gral. de Finanzas y Programación Presupuestaria, quien en Dictamen N° 49/2025 estableció que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, e informó además el costo presupuestario (e-partes N° 15/16); y de la

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 17).

El Sr. Ministro de Seguridad mediante nota brindo aval para la promoción al ciudadano Hugo Sebastián Gómez Bullón. A su turno esta A.G.G mediante providencia N° 436 (e-parte N° 19) solicito se incorpore legajo personal actualizado, que se cumplimentó debidamente (e-parte N° 21).

A su turno, Contaduría General de la Provincia tomó intervención, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite (e-parte N° 27).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la "Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior – C.U.OF. N° 3 – Anexo 0- Órgano de Control Institucional – Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como oficial Principal "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final es que lo solicitado no cuenta con la necesidad y urgencia, y no cumple con los requisitos para conceder la promoción compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio (e-parte Nº 11) y la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte Nº 13), quedando la petición formulada, supeditada a la decisión de la Máxima Autoridad del Ministerio de Seguridad y a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico, y en el caso de considerarlo deberá el Sr. Ministro de Seguridad suscribir el proyecto de decreto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

03 OCT 2025

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.